



InterAcción y Perspectiv

Revista de Trabajo Social

ISSN 2244-808X
D.L. pp 201002Z43506

Julio-septiembre 2024
Vol. 14 No. 2



Universidad del Zulia
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
Centro de Investigaciones en Trabajo Social

Interacción y Perspectiva
Revista de Trabajo Social
Vol. 14 N°2 519-533 pp.
Julio-septiembre

Dep. Legal pp 201002Z43506
ISSN 2244-808X
Copyright © 2024

ARTÍCULO DE INVESTIGACIÓN

Escenarios de Políticas Sociales para la educación pública de personas en condición migrante en México

DOI: <https://doi.org/10.5281/zenodo.10910156>

Alma Leticia Flores Ávila*, Elisa Cerros Rodríguez** y
María Francisca Sánchez Bernal***

Resumen

Todos los gobiernos de los Estados modernos están comprometidos con el derecho universal a la educación. Sin embargo, es importante que la preocupación por el tema educativo de los gobiernos se extienda más allá de los presupuestos tradicionales de política social y política pública impuestos por actores externos a las realidades nacionales. En ese sentido, se debe reconsiderar las diversas circunstancias que presentan los territorios nacionales, especialmente cuando éstos son complejos socialmente o con restricciones en el acceso o protección de los derechos de las personas para una educación de alta calidad. Las instituciones educativas deben revisar continuamente sus sistemas normativos y operativos para adaptar sus conceptos a los contextos y circunstancias actuales de la sociedad, especialmente sus regulaciones y reglamentos. Asimismo, los programas de atención y enseñanza de los estudiantes deben tener en cuenta contextos y perfiles de las personas en alguna condición de migración, porque éstos tienen circunstancias que pueden dificultar su incorporación, reinserción, permanencia o continuidad en los programas educativos.

Palabras clave: Educación migrante, políticas sociales, estudiantes bachillerato.

Abstract

Social Policy Scenarios for public education of migrant people in Mexico

All governments in modern states are committed to the universal right to education. However, it is important that concerns about the educational issue of governments extend beyond traditional social and public policy budgets imposed by actors outside national realities. It is important to reconsider the various circumstances presented by national territories, especially when they are socially complex territories or with restrictions on access to or protection of the rights of individuals to high-quality education. Educational institutions must continuously review their legal and operational systems to adapt their concepts to the current contexts and circumstances of society, especially its regulations and regulations. Similarly, students' care and teaching programmes must take into account the contexts and profiles of people in some migratory condition, because they have circumstances that may make their inclusion, reintegration, permanence or continuity in educational programmes difficult.

Keywords: migrant education, social policies, high school students.

Recibido: 28/01/2024 Aceptado: 12/02/2024

* Profesora Investigadora Titular de la Universidad de Guadalajara, Departamento de Trabajo Social, Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades. E-mail: leticia.flores@academicos.udg.mx

** Profesora Investigadora Titular de la Universidad de Guadalajara, Departamento de Trabajo Social, Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades. E-mail: elisa.cerros@academicos.udg.mx

*** Profesora Investigadora Titular de la Universidad de Guadalajara, Departamento de Trabajo Social, Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades. E-mail: maria.sbernal@academicos.udg.mx

1. Introducción

La educación como un derecho universal está en la agenda nacional de todos los gobiernos de los Estados modernos. No obstante, es importante que la preocupación por el tema educativo de los gobiernos en funciones se extienda más allá de los presupuestos destinados a la ejecución de política pública y la implementación de los modelos pedagógicos que hace la administración gubernamental. Es necesario reconsiderar las diferentes realidades y circunstancias que presentan los territorios nacionales, especialmente en aquellos casos en los que existen restricciones en el acceso o protección de los derechos de las personas a una educación de alta calidad. Los programas de atención y enseñanza de los estudiantes, deben considerar circunstancias y contextos en los que viven las personas, situar los casos de personas en alguna condición de migración o de movilidad humana, quienes tienen circunstancias, desafíos y dificultades que pueden complicar su incorporación, reinserción, permanencia o continuidad en los programas educativos públicos.

Por consiguiente, es importante revisar la política social que un país implementa para garantizar el derecho universal a la educación, así como ésta se convierte en acciones gubernamentales.¹ No obstante, es necesario que las instituciones educativas que ejecutan dichas acciones como políticas públicas, revisen constantemente sus estructuras sociales y políticas, que implican los sistemas legales y operativos, para constatar que las acciones que se implementan son efectivas en los contextos y situaciones actuales de la sociedad; tanto en su normativa y reglamentación, como en la instrumentación operativa y por supuesto en la observación de resultados. Esto podría llevar a repensar mecanismos que determinan si los objetivos de acceso a derechos y equidad social en la educación se logran o no; y con ello la necesidad de evaluar y replantear acciones para la atención educativa.

En el caso de las poblaciones migrantes en nuestro país y su derecho a la educación, consideramos que ante las circunstancias complejas que viven las sociedades de México, los criterios de admisión a los programas educativos deben establecerse a partir de considerar diversas dimensiones cualitativas y de equidad, más que cuantitativas y con modelos únicos de admisión; que partan de las necesidades sociales, condiciones reales y las diferencias de origen de las personas en condición migrante, así

¹ A veces bajo ciertas recomendaciones por parte de organismos internacionales: UNESCO, OCDE, BID (Maldonado, 2000; Acuña y Pons, 2016).

como de las comunidades que reciben a dichas poblaciones (Panait y Zúñiga, 2016; Taceloski, 2021). En todos los casos, las personas consideradas migrantes, adultas o menores de edad, tienen derechos que deben ser garantizados por el Estado mexicano, y eso debe reflejarse en las acciones de que dispongan los diferentes niveles de gobierno para lograrlo (Artículo 3, Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos).

Dada la complejidad observada en los territorios y sociedades donde llegan o residen las personas en alguna condición de movilidad humana; incluso en una sociedad como la mexicana, con una histórica tradición migratoria, cuestionamos si realmente existe la inclusión y equidad en la educación de las personas migrantes. En su mayoría, las poblaciones extranjeras buscan establecerse en los lugares donde existen condiciones de acceso al trabajo, vivienda y en general, todos los servicios públicos; no obstante, en las poblaciones de retorno, regularmente quienes vienen de Estados Unidos están arribando mayormente a comunidades rurales. Aunque posteriormente buscan reestablecerse en zonas urbanas (Canales y Meza, 2019; Martínez y Moran, 2021).

Las experiencias que hemos recuperado y analizado con padres y madres de familia, profesores, personal administrativo y estudiantes del nivel bachillerato en el estado de Jalisco, México, en el proyecto denominado: "Cuando el Sueño ya no está en la Migración aún queda la Educación", iniciado en 2017, vigente a la fecha de elaboración de este texto,² nos permite formular algunas cuestiones a las políticas dirigidas a la educación de poblaciones migrantes o en alguna condición de movilidad humana: ¿Qué hace el Estado mexicano en sus diferentes niveles de gobierno para atender la educación de las poblaciones en condición migrante? ¿Hay condiciones políticas, programas o iniciativas que promuevan la integración social y educativa en el país?

No podemos responder en su totalidad las preguntas planteadas, pero con este trabajo nos interesa examinar qué se ha formulado al respecto y los actores implicados; es decir, qué se ha hecho con respecto a la educación de las personas en condición migrante y en edad escolar en las legislaciones y la política pública en nuestro país. Reconocemos que los gobiernos a nivel federal y estatal han hecho importantes esfuerzos para garantizar el derecho a la educación pública para todas las personas en México,³ pero consideramos que aún son insuficientes las acciones para garantizar este

² El objetivo de esa investigación (vigente) es dar cuenta de las problemáticas que enfrentan las poblaciones en alguna condición de migración y en edad de estudiar el bachillerato. La base metodológica de dicho proyecto ha sido la etnografía multisituada y teoría fundamentada, enfocando en procesos dialógicos, la observación y escucha activa de las experiencias de vida de las personas que tienen una condición migrante, así como de la implicación de profesores y personal educativo en su atención en las escuelas públicas de bachillerato. Con esa perspectiva se "investiga y construye etnográficamente los mundos de vida de varios sujetos situados, también construye etnográficamente aspectos del sistema en sí mismo, a través de conexiones y asociaciones que aparecen sugeridas en las localidades" (Marcus 2018, p. 112).

³ Entre ellos haberse comprometido a través de firma de acuerdos y convenios internacionales para garantizar derechos de las personas en condición migrante, así como el derecho a la

derecho en la práctica. Porque aún sigue siendo lenta o retardada la incorporación de estudiantes a las escuelas públicas, no se visibilizan a las poblaciones en las aulas y los programas de integración escolar no existen o son acciones aisladas en la política nacional.

Por el objetivo propuesto, centrado en indagar las acciones del Estado mexicano en torno a la educación de las personas en condición migrante, la estrategia de investigación fue de carácter documental, con la identificación de leyes, reglamentos, programas, entre otros elementos, que nos dieran indicios de acciones en las diferentes entidades de México y el gobierno federal, que buscan atender la educación de las personas en condición migrante. La revisión fue principalmente digital de documentos y sitios oficiales, también de universidades públicas que atienden educación a nivel bachillerato.

2. Discusión desde el marco de las Políticas Sociales y Migraciones

La educación es un derecho social consagrado en el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual tiene un papel determinante en la creación de condiciones de bienestar para la personas y movilidad social, y por lo tanto detonador del avance y mejora de un país (Massé 2002; Arnove, 2006). Por ello, la relevancia de garantizar su pleno ejercicio sin distinción alguna. En el caso particular de las personas en situación de movilidad humana, la garantía de este derecho se vulnera a pesar del exhorto en diversos tratados, convenios y protocolos internacionales, uno de ellos la Declaración Mundial sobre la Educación para Todos (UNESCO, 1990), así como el objetivo cuarto de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Educación de Calidad), el cual indica la necesidad de "garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos".

De acuerdo a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE, 2015), resulta importante generar políticas públicas para la atención de niños, niñas y adolescentes en situación de movilidad humana, porque estas poblaciones poseen mayor riesgo social y condición de vulnerabilidad, por ser menores de edad y migrantes. Por ello la relevancia de visibilizar las dificultades que enfrentan en materia de acceso y permanencia en el sector educativo de nuestro país, y generar mejores condiciones para su desarrollo, ya que como lo plantea Poblete (2019, p. 354), "si bien todos los derechos sociales son relevantes, no se puede desconocer que la educación constituye un campo significativo para el trabajo con la infancia migrante".

Reconocemos que los Estados nación implementan una serie de medidas y acciones para atender y atenuar los problemas sociales generados por las desigualdades

educación de niñeces, adolescentes y jóvenes, así como el derecho a la educación de adultos mayores (ver anexo instrumentos internacionales).

económicas (Arteaga y Solís, 2001), por ejemplo, mejorar la calidad de vida de la población (Massé, 2002; Silva 2001), dar contenido y realidad a los derechos sociales jurídicamente establecidos, crear condiciones de equidad social, promover y garantizar el ejercicio de los derechos ciudadanos (Ziccardi, 2008), así como la integración de los grupos socialmente excluidos (Bartres, 2023). Estas acciones entendidas como políticas sociales juegan un papel relevante en el reconocimiento de derechos, ya que no se puede entender la política social sin reconocer que ésta debe estar encaminada no sólo a cubrir necesidades básicas, sino a atender desigualdades e inequidades, y crear mecanismos que permitan el alcance de una ciudadanía plena.

En materia de políticas educativas los Estados nación deben proveer las condiciones para que las personas sin importar su condición, hagan efectivo el derecho a la educación e incorporarse al sistema educativo, ya que, desde un enfoque de derechos, se deben generar condiciones que faciliten el acceso de todas las personas sin distinción alguna, promoviendo la inclusión y ampliando los límites de la ciudadanía (Poblete, 2019).

La Declaración Universal de los Derechos Humanos señala que toda persona debe disponer de recursos necesarios para lograr los derechos básicos como la educación. El acceso a ésta no debe distinguir raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen social, posición económica, lugar de nacimiento o cualquier otra condición; es un Derecho Humano inherente al hecho de ser personas que debe garantizarse, no por un acto de caridad, sino por el hecho de ser personas (Global Compact for Safe, Orderly and Regular Migration, 2019).

El Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular (ONU, 2019), es un acuerdo histórico que varios Estados han ratificado que reconoce el principio de responsabilidad compartida de respetar y proteger los derechos humanos de las personas en condición migrante. El contenido de este documento establece principios y enfoques que se deberán utilizar para gestionar los flujos migratorios en las próximas décadas. Es el primer marco global para la gobernanza y la cooperación internacional sobre migración y contiene veintitrés objetivos que plantean una serie de acciones, compromisos, y buenas prácticas.

Entre estos objetivos, seis se relacionan directa o indirectamente con asuntos vinculados a la educación: el séptimo plantea "abordar y reducir las vulnerabilidades en la migración"; el décimo quinto indica que se debe "proporcionar a los migrantes accesos a servicios básicos"; el dieciseisavo propone "empoderar a los migrantes y las sociedades para lograr la plena inclusión y la cohesión social"; el decimoséptimo "eliminar todas las formas de discriminación y promover un discurso público basado en la evidencia para dar forma a las percepciones de la migración"; el decimoctavo habla sobre "invertir en el desarrollo de habilidades y facilitar el reconocimiento mutuo de habilidades, calificaciones y competencias; y finalmente el vigésimo primero señala la importancia

de “cooperar para facilitar el regreso y la readmisión seguros y dignos, así como reintegración sostenible” de los migrantes (ONU, 2019).

3. Garantizar derechos de las personas en condición migrante

En el caso del Estado mexicano, mediante sus leyes y reglamentos tiene garantizado el derecho a estudiar cualquier persona que se localice en su territorio. Situación que se fortalece con los acuerdos, convenios y tratados internacionales firmados, de igual forma se compromete a garantizar derechos universales a la niñez y adolescencia (incluidos migrantes), uno de ellos, la educación. Por consiguiente, está el compromiso de facilitar los procesos de incorporación y permanencia escolar de esta población ya sea a una institución pública o privada. Sin embargo, no todas las entidades del país cuentan con legislaciones locales para abordar y atender la educación de las personas migrantes. Y la existencia de leyes y programas federales no garantiza procesos adecuados de integración escolar de adolescentes y jóvenes a los subsistemas escolares. Tampoco están alineados o articulados con las agendas globales y nacionales sobre migración.

Los mecanismos jurídicos de protección y garantía de derechos de las personas en condición migrante en México centran su atención en la protección de derechos y en la generación de condiciones para hacer efectivo el derecho a la educación (ver tabla 1). La existencia de cierta claridad en las leyes nacionales y estatales en torno a garantizar el derecho a la educación, será la base tanto para el diseño como para la implementación de políticas públicas, que consideren los derechos de las niñas, niños y adolescentes “como elemento central por sobre las visiones securitistas [sic] y de control migratorio” (Martínez y Orrego, 2016, p. 34); no obstante, es en la reglamentación de esas leyes donde el panorama no es tan claro, o ha sido lento e insuficiente lo implementado.

Tabla 1
Mecanismos jurídicos de protección y garantía de derechos de las personas en condición migrante en México y su educación.

NOMBRE	ESTATAL	FEDERAL
Ley de Protección al Migrante para el Estado de Aguascalientes	Aguascalientes	
Protocolo para el Acceso de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Migración a la Educación	Baja California, Chihuahua, Puebla y Chiapas	
Ley de Apoyo a Migrantes del Estado de México	Estado de México	
Programa Educación sin Fronteras	Guanajuato	
Ley de Migrantes Hidalguenses y en Contexto de Movilidad	Hidalgo	

Ley de Protección y Atención de los Migrantes en el Estado de Jalisco	Jalisco	
Programa Atención Educativa a Hijos de Jornaleros Migrantes	Jalisco	
Ley para la Atención y Protección de los Migrantes y sus Familias	Michoacán	
Ley para el Reconocimiento y Atención de los Derechos de los Migrantes y sus Familias para el Estado de Oaxaca	Oaxaca	
Reglamento Interno del Instituto de Atención a Migrantes del Estado de San Luis Potosí	San Luis Potosí	
Ley Mesabancos en Espera	Sonora	
Programa de Educación Migrante	Tamaulipas	
Reglamento Interno del Centro de Asistencia Social para niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados	Veracruz	
Ley de Atención a Personas Migrantes y sus Familias	Veracruz	
Ley Marco Regional en Materia de Migraciones con Enfoque en Derechos Humanos		x
Ley General de Educación" (artículo 36)		x
Programa Atención Educativa de la Población Escolar Migrante (PAEPEM)		x
Programa Binacional de Educación Migrante (PROBEM)		x
Programa de Política Migratoria 2018-2024		x
Protocolo de Acceso a la Educación para Menores Migrantes y Refugiados		x
Protocolo de Actuación para la Atención de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados		x
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos		x
Ley de Migración		x
Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (artículos 57 a 59)		x
Programa de Educación Básica para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes (PRONIM/PIEE-EDUCACIÓN MIGRANTE)		x
Proyecto FOMEIM (Fomentar y Mejorar la Educación Intercultural para los Migrantes)		x

Elaboración con base en revisión sobre legislación y políticas dirigidas a la educación y migración en México y sus entidades federativas.

Las dependencias y programas que se derivan de dicha reglamentación en ocasiones no son claros, no abarcan los diferentes tipos de movilidad humana, o no atienden las diferentes circunstancias que presentan las personas en esa condición.

Todavía es una tarea pendiente de las autoras que ahora reflexionan, profundizar si existe o no la armonización de principios jurídicos para proteger y garantizar derechos de las personas en condición migrante, así como analizar las acciones/omisiones de política pública en los contextos situados. Porque es evidente que el Estado mexicano adquirido compromisos internacionales en torno a las migraciones y la educación (anexo tabla con instrumentos internacionales firmados por México en materia de migración). Asimismo, a nivel estatal comienzan a formularse leyes y reglamentos a fin de “proteger derechos y apoyar a las personas migrantes”; aunque aún no son la mayoría de las entidades (tabla 1). Por ejemplo, en materia de educación, existen algunos protocolos y programas de atención. En Baja California, Chihuahua, Puebla y Chiapas tienen un “Protocolo para el Acceso de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Migración a la Educación”. Entre los estados que cuentan con programas de educación dirigidos a migrantes, están Guanajuato, Jalisco y Tamaulipas. Y sólo Sonora cuenta con una ley para la atención educativa de poblaciones migrantes en educación básica, denominada Ley Mesabancos en Espera (tabla 1).

Un esfuerzo identificado para la atención de poblaciones en condición migrante a nivel universitario, lo realizó la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES) las instituciones educativas que la conforman, en coordinación con el gobierno de México. Que en 2017 impulsaron una estrategia “de carácter extraordinario y temporal”, para que los estudiantes mexicanos provenientes de Estados Unidos concluyeran sus estudios en instituciones de educación superior de calidad (ANUIES, 2017).

El secretario de Educación Pública de ese entonces, Aurelio Nuño Mayer, señalaba que el sistema educativo superior en México contaba con suficientes espacios para recibir a los estudiantes que podrían venir de Estados Unidos. En ese momento estaba el discurso xenófobo y agresivo contra las personas migrantes de origen mexicano en Estados Unidos, y se amenazaba con la expulsión de miles de estudiantes posiblemente repatriados a México (ANUIES, 2017a). Fue una respuesta de política pública (aunque anunciada como temporal), para atender la educación de las personas en un tipo de condición migrante: en retorno voluntario o deportación.

Dicha estrategia se denominó, “Programa Emergente Nacional para la Terminación de Estudios Superiores (PUENTES)”. Afirmaba que esas iniciativas contribuirían a la apertura ordenada de espacios educativos en universidades e instituciones públicas y privadas. Para ese entonces, se hablaba de alrededor de 20 mil estudiantes que no habían terminado sus estudios universitarios en Estados Unidos, y habían regresado a México en 2016 (ANUIES, 2017).

Si bien el gobierno mexicano en sus políticas de Estado, en sus tres niveles de gobierno busca atender con políticas sociales los temas de educación y migración, las realidades emergentes en los contextos migratorios plantean escenarios y demandan respuestas inmediatas. PUENTES fue uno de esos ejercicios, que merece la pena revisar

en profundidad sus resultados como estrategia pública de atención a personas estudiantes provenientes de Estados Unidos (ANUIES, 2017).

Existen iniciativas universitarias que merecen la pena enunciar, una de ellas es la que lleva a cabo La Universidad Veracruzana (UV) a través del Programa de Atención a Migrantes de Retorno (PAMIR), creado por el Dirección General de Relaciones Internacionales en 2019, para brindar apoyo a estudiantes que regresan de diversos países, principalmente Estados Unidos; con el programa se brinda apoyo y orientación en los procedimientos administrativos, comprendiendo sus intereses e integrándolos en la UV y la sociedad. El programa tiene proyectos con los cuales la universidad brinda apoyo a los estudiantes cuando regresan a su país de origen, reciben ayuda y recursos necesarios para su integración a la comunidad universitaria (Peralta, 2024).

En el caso de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), -la principal de México-, se identifica que cuenta con un registro y seguimiento de las acciones llevadas a cabo por las diferentes áreas académicas y de extensión universitaria, así como las relacionadas con las movilidades humanas, migración y fronteras, reflejadas en su informe "La UNAM en las fronteras de México". En este informe, son cuatro los tipos de actividades que se reportan: 1) actividades de salud; 2) plataformas de información; 3) investigaciones; y 4) cursos y difusión. Reconocen la importancia del trabajo que se realiza, pero también la falta de progreso para garantizar los derechos humanos de la población migrante, desplazada, refugiada o solicitante de refugio, repatriada y en general las movilidades humanas que habitan y transitan en el espacio geográfico y simbólico de la frontera (Fuentes, 2023).

Para el interés de este trabajo, no se logró identificar en dicho informe, programas o acciones dirigidas a las poblaciones migrantes que ingresan a sus aulas. O bien, respecto de aquellos interesados en incorporarse a estudiar en algún programa de estudio a nivel bachillerato y/o educación superior. No obstante, será objeto de otra investigación analizar en profundidad las acciones de los diferentes subsistemas de educación media superior y superior sobre la forma en la que articulan y llevan a la práctica acciones de atención de poblaciones en condición de movilidad humana en sus aulas.

Si bien existen avances en algunos estados y universidades en materia de protección de derechos de las poblaciones migrantes y en alguna situación de movilidad humana, aún se está lejos de articular los instrumentos internacionales con las políticas nacionales y locales en materia de educación para las personas en condición migrante. La Universidad es otro caso de instituciones que han buscado atender condiciones de poblaciones en condición migrante interesadas en incorporarse a sus aulas. Presentamos algunas de las acciones que se han implementado en Jalisco, en el occidente de México.

4. Respuestas institucionales: la Universidad de Guadalajara en Jalisco

La Universidad de Guadalajara, respondió al llamado de la ANUIES y PUENTES, e implementó un programa para la atención de personas en condición de retorno, voluntario o forzado, llamado "Programa Emergente de Atención a Estudiantes Repatriados de Estados Unidos", el cual fue aprobado en marzo de 2017 por el Consejo General Universitario (CGU). Dicho programa, aún vigente, pretende que el proceso de revalidación de estudios y entrega de documentos sea simplificado y flexible, tanto para quienes ingresan al sistema de Educación Media Superior y sistema de Educación Superior. Asimismo, que las personas participantes en éste, reciban apoyo a través de acciones institucionales, ya existentes, en materia de tutorías, asistencia médica y psicológica, y clases de español.

Entre los ajustes realizados por la universidad para generar espacios para las personas que participan en el programa, se planteó utilizar los espacios disponibles en las preparatorias y centros universitarios resultantes de la deserción escolar, y aumentar la cantidad de estudiantes de primer ingreso, eso, sin detrimento en las oportunidades de ingreso para los jóvenes residentes en Jalisco y México. En el diseño realizado por la institución, los estudiantes deben ser recibidos por la Coordinación General de Cooperación e Internacionalización (CGCI) antes de ser transferidos al Sistema de Educación Media Superior (SEMS) o al centro universitario correspondiente (Imagen Radio, sitio web, 2017).

Podemos señalar que, como ejercicio piloto de una institución pública para la atención a las personas en condición de movilidad humana, resultó importante y demostró que es posible realizar acciones de política pública para atender y garantizar derechos; como ejercicio antecedente, mostró que es posible replantear estrategias ante escenarios adversos y emergentes. No obstante, es prioritario que esas acciones se establezcan como políticas institucionales permanentes, revisadas y complementadas a partir de la evaluación permanente de la presencia migrante en los centros escolares de la universidad.

Cuando se observan las acciones realizadas a nivel institucional, por parte de la Universidad de Guadalajara (principal institución de educación superior y media superior en Jalisco), es posible advertir que están presentes ciertas contradicciones para garantizar derechos en la educación de las personas en condición migrante. Porque a pesar de ser partícipes de esos acuerdos nacionales, está ausente el enfoque en movilidad humana en sus reglamentos institucionales y, por consiguiente, en las prácticas inherentes a la educación (administrativas y académicas), además, porque en la ejecución de sus normativas se presentan situaciones de invisibilidad e inflexibilidad en la admisión, requisitos, criterios y lineamientos e ingreso de las personas a su estructura educativa.

En los procesos de inserción, permanencia y conclusión de estudios de las poblaciones jóvenes y adolescentes en situación de movilidad humana internacional, se presentan diversas situaciones que ponen en riesgo su derecho a la educación, lo que

puede llevarlos al rezago y/o deserción escolar en las diferentes localidades de México, esto porque no es clara la perspectiva sobre las migraciones internacionales y su relación con la educación, la cual, de no darse de maneras y formas adecuadas, puede colocar en situación de vulnerabilidad a las poblaciones que la viven.

Cabe señalar que el proyecto “Cuando el Sueño ya no está en la Migración aún queda la Educación”, en la Universidad de Guadalajara referido anteriormente, ha dado cuenta de las situaciones, problemáticas y retos que se enfrentan para atender en las aulas a poblaciones en alguna condición de migración; tanto en torno a estudiantes, profesores, y en general la estructura del sistema educativo de la universidad. A continuación, algunas de las reflexiones finales en torno a lo que consideramos hace falta atender en materia de educación y migración.

5. ¿Qué falta atender en materia de educación y migración? Reflexiones finales

De acuerdo con lo señalado, las políticas sociales deben ser acciones integradas e implementadas por el Estado, deben formar parte de un plan integral para proveer a las poblaciones de servicios sociales que contribuyan al mejoramiento de su calidad de vida, con el objetivo principal de establecer condiciones de equidad, así como fomentar y asegurar el cumplimiento de los derechos de las personas (Massé, 2002; Arteaga y Solís, 2001; Ziccardi 2008; Solís, 2019; Poblete, 2019). En torno a las políticas migratorias, la Corte Interamericana de Derechos Humanos emitió en el año 2014 una opinión consultiva sobre “Derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o necesidad de protección internacional” la cual establece obligaciones a los Estados respecto a la atención de niños, niñas en condición migratoria y de sus padres y madres a través de la implementación de políticas y programas, colocando en el centro el interés superior de la niñez.

En esa sintonía, las acciones para garantizar la educación de las personas en situación de movilidad humana, reflejadas en programas de política pública en general, deberán: 1) generar, de manera permanente y actualizada, iniciativas y oportunidades para las personas en alguna condición migratoria; 2) acciones para evitar el rechazo o retardo en la incorporación educativa, así como educar para que no exista xenofobia; 3) promover la convivencia en las comunidades de arribo, aceptación y valoración de la diversidad cultural, social y étnica; 4) dinamizar y actualizar las estrategias ya existentes para atender los desafíos situados en cada territorio; 5) recuperar y aprender las experiencias vividas por las personas migrantes (ver figura 1).

Figura 1 Acciones para garantizar la educación de personas en situación de movilidad humana



Del proyecto "Cuando el sueño ya no está en la migración aún queda educación", Universidad de Guadalajara, 2017-2024.

Entre las acciones de política social para la incidencia específica con niñeces, adolescentes y jóvenes en alguna condición de movilidad humana, se deberán proteger y garantizar sus derechos, desde una perspectiva de equidad y educación para la paz en todas las comunidades de los territorios nacionales: 1) impulsando mejora de procesos de inserción, permanencia y conclusión de estudios en cualquier nivel educativo, creando sistemas institucionales e informáticos que visibilicen y faciliten la vigilancia y seguimiento de procesos continuos; 2) atender las circunstancias que viven las personas según su tipo de movilidad, así como sus perfiles y condiciones particulares; 3) articular y coordinar esfuerzos sociales y educativos entre diversos actores gubernamentales, de la sociedad civil y académicos; 4) involucrar y fomentar diálogos, colaboración y respeto entre actores y las funciones que corresponden (ver fig. 1).

Es necesario repensar la formulación de políticas sociales, a fin de transformar o crear estructuras, con prácticas institucionales y sociales para garantizar un acceso efectivo a los derechos de las personas y grupos en movilidad humana. Lo que incluye el diseño institucional y operativo de áreas encargadas de la instrumentación y aplicación de las políticas públicas creadas para abordar los problemas educativos enmarcados en los contextos de movilidad humana.

Las tecnologías, procesos y procedimientos empleados en la implementación de las normativas, deben ser herramientas que coadyuven a visibilizar, vigilar y dar seguimiento a la continuidad de procesos formativos de las personas y grupos en movilidad humana, evitando que se retrase el acceso a derechos.

Finalmente, con relación a los obstáculos legales que provienen de las leyes, reglamentos, políticas y normas actuales relacionadas con el tema y el ámbito dedicado a la movilidad humana, son necesarios cambios efectivos y duraderos, que permanezcan y se fortalezcan en tiempo y circunstancias que acompañan la educación y migración.

Referencias Bibliográficas

- Acuña Gamboa, L. A. y Pons Bonals, L. (2016). Calidad educativa en México. De las disposiciones internacionales a los remiendos del Proyecto Nacional. **Revista Internacional de Investigación en Ciencias Sociales**, 12(2), 155-174. <https://doi.org/10.18004/riics.2016.diciembre.155-174>
- Arnove, R. F. (2006). La educación en América Latina: dependencia, subdesarrollo y desigualdad. **Revista UAB**, 47-66. https://ddd.uab.cat/pub/caplli/2006/174868/eduamelat_a2006.pdf
- Arteaga, C., y Solís, S. (2001). La política social en la transición. 2a. Edición. Escuela Nacional de Trabajo Social, UNAM.
- Asamblea de la Naciones Unidas (s/f). La Declaración Universal de Derechos Humanos. ONU. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Asamblea de las Naciones Unidas (2023). Objetivos de Desarrollo Sostenible. ODS-ONU. https://www.cepal.org/sites/default/files/static/files/ods4_c1900792_web_0.pdf
- Asamblea General de las Naciones Unidas (2019). Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular. ONU. <https://acortar.link/PJNCOU>
- Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (2017). Cuenta sistema educativo superior con espacios suficientes para mexicanos repatriados de Estados Unidos: Nuño Mayer. ANUIES. <https://acortar.link/DX9JIR>
- Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (2017). Programa Emergente Nacional para la Terminación de Estudios Superiores (PUENTES). ANUIES. <http://www.anuies.mx/noticias/el-programa-puentes-respalda-a-jvenes-repatriados-anuies>
- Baca, N. García, S., y Sosa, M. (2019). Desafíos multidimensionales en la educación para migrantes en México. **Estudios Pedagógicos**, 45(3). 407-421 <https://www.scielo.cl/pdf/estped/v45n3/0718-0705-estped-45-03-407.pdf>
- Batres Guadarrama, M. (2023). Aproximaciones estratégicas a los derechos sociales y a los modelos de política social. **Revista de la Escuela Nacional de Trabajo Social UNAM**, 1(32), 10-28. <https://revistas.unam.mx/index.php/ents/article/view/86956>

- Canales, A. y Meza, S. (2019). El retorno en la migración México-Estados Unidos. Volúmenes, tendencias y perfiles. En **Experiencias de retorno de migrantes mexicanos en contextos urbanos**. (Coordinadores) M. D. París Pombo, A. Hualde Alfaro, O. Woo Morales. El Colegio de la Frontera Norte.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [Const.]. (s/f). Gob.mx. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>
- Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. En **Los Principales Tratados Internacionales de Derechos Humanos** (pp. 219-269). ONU.
- Convención sobre el Estatuto de los Refugiados. (s/f). Acnur.org, 22 de noviembre de 2022. <https://www.acnur.org/5b0766944.pdf>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2014). Derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o necesidad de protección internacional. https://acnur.org/fileadmin/Documentos/Proteccion/Buenas_Practicas/9986.pdf
- Fuentes M. L. (2023). La UNAM en las fronteras de México. Informe sobre las acciones realizadas en 2022. Programa Universitario de Estudios del Desarrollo. Universidad Nacional Autónoma de México. http://www.pued.unam.mx/export/sites/default/archivos/Investigaciones/3/Informe_2022.pdf
- Imagen Radio (2017). Crea UdeG programa emergente para estudiantes repatriados. <https://www.imagenradio.com.mx/crea-udeg-programa-emergente-para-estudiantes-repatriados>
- Ley General de Educación. (s/f). Gob.mx. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lge.htm>
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. (s/f). Gob.mx. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf>
- Maldonado, A. (2000). Los organismos internacionales y la educación en México: El caso de la educación superior y el Banco Mundial. **Perfiles educativos**, 22(87), 51-75.
- Marcus, G. (2018). Etnografía Multisituada. Reacciones y potencialidades de un Ethos del método antropológico durante las primeras décadas de 2000, *Etnografías Contemporáneas*, 4(7), 177-195
- Martínez, E. y Moran L. R. (2021). Retornados en las regiones de Jalisco. En *Jalisco Tierra de Migrantes*. (Editores) J. Durán, y J. Shiavón. Cátedra Jorge Durán, CIDE, Konrad Adenauer Stiftung, Gobierno de Jalisco.
- Martínez, J., y Orrego, C. (2016). Nuevas tendencias y dinámicas migratorias en América Latina y el Caribe. CEPAL - OIM. <https://goo.su/yeA1>

- Massé, C. E. (2002). Las políticas sociales y educativas frente a la marginación en México. **Revista Papeles de Población**, 8(34), 65-106. <https://goo.su/QyDo>
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. (2015). Panorama de la educación 2015. OCDE. <https://goo.su/6uUxaxA>
- Panait, C., y Zúñiga, V. (2016). Children circulating between the US and Mexico: Fractured schooling and linguistic ruptures. *Mexican Studies/Estudios Mexicanos*, 32(2), 226-251. <https://doi.org/10.1525/mex.2016.32.2.226>
- Peralta Vázquez C. (2024). UV busca identificar a estudiantes migrantes de retorno. <https://goo.su/tJKYMM6>
- Poblete, R. (2019). Políticas educativas y migración en América Latina: aportes para una perspectiva comparada. **Revista Estudios Pedagógicos**, 45(3), 353-368. <https://www.scielo.cl/pdf/estped/v45n3/0718-0705-estped-45-03-353.pdf>
- Silva, V. (2001). Los modelos contemporáneos de la política social y el caso de Chile. En: *El reto del desarrollo social*. Congreso de la Unión - Universidad Autónoma Metropolitana, pp.71-86.
- Tacelosky, K. (2021). Migración de retorno y escolaridad en México: atención educativa a la población transnacional. *Anales de antropología*, 55(1), 49-57. <https://doi.org/10.22201/ia.24486221e.2020.0.72236>
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (1990) Declaración Mundial sobre la Educación para Todos. UNESCO. https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000262438_spa
- Universidad de Guadalajara. (2017-2024). Proyecto de Investigación en el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades "Cuando el sueño ya no está en la migración aún queda educación". Informe PRONAI.
- Universidad de Guadalajara. (s/f). Planes de Desarrollo Institucional UdeG. <https://pdi.udg.mx/planes-de-desarrollo-de-centros-universitarios-y-sistemas>
- Universidad de Guadalajara. (s/f). Programa Emergente de Atención a Estudiantes repatriados de Estados Unidos. <http://www.estudiantesrepatriados.udg.mx/>
- Ziccardi, A. (2008). Pobreza y exclusión social en las ciudades del siglo XXI. En: **Procesos de urbanización de la pobreza y nuevas formas de exclusión social. Los retos de las políticas sociales de las ciudades latinoamericanas del siglo XXI**. Siglo del Hombre Editores. <https://goo.su/amgpLq>